

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 157
de 23 de junio de 2020

“Por medio la cual se prorroga la Resolución 126 de 04 de mayo de 2020 que extendió la suspensión de los términos judiciales en todos los trámites penales y administrativos de la jurisdicción aduanera a nivel nacional.”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 faculta a la Autoridad Nacional de Aduanas para aplicar, de manera privativa, la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional y recaudar los tributos a que estén sujetas las mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan;

Que mediante Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020 se declaró a la República de Panamá en Estado de emergencia nacional y se dictaron otras disposiciones motivado en la enfermedad infecciosa COVID-19;

Que el derecho a la salud está reconocido en el artículo décimoprimer de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre y que corresponde a la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas dirigir y coordinar las actividades de La Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, señala en el artículo 642 que en condiciones de caso fortuito o de fuerza mayor la suspensión de los plazos deberá ser declarados por la autoridad aduanera competente, y durará el tiempo en que persista la circunstancia;

Que la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984 establece la jurisdicción penal especial aduanera tipificando las infracciones aduaneras o de orden tributario, constitutiva de faltas o delitos aduaneros, cuya fiscalización o control son competencia de la Aduana;

Que mediante Resolución 116 de 23 de marzo de 2020 esta Autoridad ordenó la suspensión de los términos judiciales en todos los trámites administrativos y penales de la jurisdicción aduanera a nivel nacional; igualmente la Resolución 123 de 6 de abril de 2020; Resolución 126 de 04 de mayo de 2020 y Resolución 134 de 25 de mayo de 2020 ordenó la prórroga por quince días hábiles adicionales, que vencen el 17 de junio de 2020;

RESUELVE:

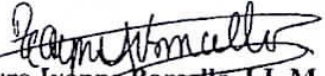
Artículo 1. Prorrogar la suspensión de los términos penales y administrativos de la jurisdicción aduanera a nivel nacional, por quince días hábiles contados a partir del 18 de junio hasta el 08 de julio de 2020, prorrogables.

Se exceptúan de esta suspensión los términos establecidos en el procedimiento de mercancías afectadas por derecho de propiedad intelectual de competencia de esta Autoridad.

Artículo 2. La presente resolución comenzará a regir a partir de firma y deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020, Ley 26 de 17 de abril de 2013, Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, Decreto Ejecutivo 155 de 3 de agosto de 1995; Resolución 116 de 23 de marzo de 2020 y demás legislación concordante.

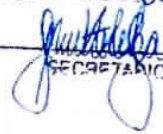
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


Taira Ivonne Barsallo, LL.M.
Directora General


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General

TIB/SLH/ESR/can



El Banco Compañía General de Aduanas, S.A.
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original.
• AMB 23 DE 06 DE 2020

SECRETARIO (A)

